



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 4-19/2013.-

Montevideo, 20 de febrero de 2013.-

**PENSIONES POR VEJEZ E INVALIDEZ
Reglamentación.-**

DIR.TÉC.PREST./3563

VISTO: las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a las Pensiones por Vejez e Invalidez;

RESULTANDO: I) que existe dispersión de disposiciones reglamentarias que abordan el tema e incluso disposiciones de rango legal no recogidas por las mismas;

II) que por R.D. N° 34-1/2007, de 03.10.07, se suscribió convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCCEEyA) de la Universidad de la República, con el objetivo de analizar la factibilidad de establecer parámetros para la determinación del acceso a estas prestaciones, a través de mecanismos que apliquen algoritmos de selección;

III) que del trabajo señalado surge la imposibilidad de obtener resultados satisfactorios, principalmente por la falta de inferencia estadística, producto de lo reducido de las poblaciones objeto de análisis, situación que se puede ejemplificar al analizar la eficiencia horizontal (que mide la relación entre el número de beneficiarios pertenecientes a la población objetivo y el total de personas en dicha población objetivo), donde si lo analizado es la totalidad de la población por debajo de la línea de pobreza, la eficiencia horizontal del mecanismo es 76%, y si se aborda el decil de menores ingresos, esa medición es apenas del 32%;

CONSIDERANDO: I) que se impone ordenar las disposiciones reglamentarias;

II) que corresponde la inclusión de las normas legales y reglamentarias que inciden en las prestaciones objeto de reglamentación;

III) que, asimismo, procede modificar lo referente a la determinación de familiares no convivientes obligados a servir pensión alimenticia aplicable a estas situaciones y la forma de actualización de las referencias monetarias contenidas en el Reglamento;

IV) que analizados los resultados del informe de la FCCEEyA, y realizados diferentes tests y pruebas se entiende que la aplicación de los instrumentos planteados no se adecúan a las necesidades por lo que se entiende conveniente no incorporarlos a la reglamentación;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 4-19/2013.-

RESUELVE:

- 1º) APRUÉBASE EL REGLAMENTO DE PENSIONES A LA VEJEZ E INVALIDEZ QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN SERÁ DE APLICACIÓN A LAS NUEVAS SOLICITUDES, Y A TODAS AQUELLAS EN LAS QUE NO HAYA RECAÍDO RESOLUCIÓN FIRME A LA FECHA.-
- 3º) COMUNÍQUESE A GERENCIA GENERAL Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, LA QUE ELABORARÁ EL INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DANDO CUENTA AL DIRECTORIO.-

ERNESTO MURRO
Presidente

DR. JOHN BURNS
Prosecretario General
/ek